#### RESOLUCIÓN 797 DE 2020

(mayo 20)

Diario Oficial No. 51.321 de 21 de mayo de 2020

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021>

Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo c enfermedad COVID 19 en el sector de Minas y Energía.

Resumen de Notas de Vigencia

## NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 9 de la Resolución 777 de 2021, 'por medio de la cual se defin los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas', publicada en el Diario Oficial No. 51.6 de 3 de junio de 2021.

#### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el artículo  $\underline{10}$  del Decreto Legisla 539 de 2020, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo <u>20</u> de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y de derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo <u>50</u>, establece que el Estado es responsable de respetar, proteg garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo <u>10</u>, señala como debere las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de "propender por su autocuidado, el d familia y el de su comunidad" y "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vi la salud de las personas".

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pande esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgent decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratami de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redunda la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia, mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Sali Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevei controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estac adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los rie para la salud generados por el coronavírus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trak iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el prop de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápic sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfue

estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento físico, el autoaislamiento voluntario cuarentena, medidas que se deben mantener.

Que por medio de los Decretos <u>457</u> del 22 de marzo, <u>531</u> del 8 de abril, <u>593</u> del 24 de abril y <u>636</u> del mayo, todos de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sani generada por la pandemia, para el mantenimiento del orden público y, dadas las circunstancias y mec de cuidado para preservar la salud y la vida, garantizar el abastecimiento y disposición de alimento primera necesidad y de servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, orden aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional pero permitió el derech libre circulación de las personas que allí se indican.

Que el Decreto Legislativo <u>539</u> del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emerge sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requi para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fil mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución <u>666</u> del 24 de abril de 2020, "por m de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, social sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico".

Que el numeral 29 del artículo <u>30</u> del Decreto 636 de 2020 indica que se permite el derecho de circula de las personas que realicen "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimicalmacenamiento y abastecimiento de la prestación (...) (ii) de la cadena logística (sic) de insur suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarba combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la car logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación suministro de minerales (...)"

Que analizadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades del sector de Min Energía, de acuerdo con la información suministrada por dicho Ministerio, se elaboró el protocolo bioseguridad especial que debe ser aplicado en tal sector, con el fin de darle continuidad a la activ hidrocarburífera, minera y energética, así como a la prestación de los servicios públicos de energía eléct gas combustible y de distribución de petróleo y sus derivados, combustibles líquidos, biocombustibles y mezclas, en el corto, mediano y largo plazo, en los términos autorizados por el Decreto 636 de 20 demás normas concordantes, incluyendo entre otras, las actividades de los mencionados sectores asocia la generación, transporte, construcción, reparación, exploración, producción, importación, certifica vigilancia y monitoreo, exportación, transmisión, distribución y comercialización.

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1o. OBJETO.</u> < Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021 > Adopt protocolo de bioseguridad para la prevención de la Transmisión de COVID-19 en el sector de Min Energía contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.

PARÁGRAFO. Este protocolo es complementario al adoptado mediante Resolución <u>666</u> del 24 de abr 2020 y a las demás medidas que los responsables de cada campo crean necesarias.

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO. «Resolución derogada por e artículo 9 de la Resolución 777 de 2021» La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a carg la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipal distrito en donde se encuentren autorizados los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva

sector de Minas y Energía, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de empleadores realice el Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades.

<u>ARTÍCULO 30. VIGENCIA.</u> <Resolución derogada por el artículo <u>9</u> de la Resolución 777 de 2021> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de mayo de 2020.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

## ANEXO TÉCNICO.

#### 1 OBJETIVO

Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de biosegur que debe adoptar el sector de Minas y Energía con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del viru humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.

## 2 MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución <u>666</u> de 2020, "por medio cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manej la pandemia del Coronavirus COVID-19".

3. ACCIONES ADICIONALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 DESDE EL SEC DE MINAS Y ENERGÍA

La declaración de emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19, obliga a los empleadores del se minas y energía a fortalecer sus Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST tenie en cuenta que estos se constituyen en una herramienta administrativa que facilita la adopción de mec de prevención, mitigación y contención frente al riesgo de contagio por coronavirus, propiciando accione mejoramiento del comportamiento de los trabajadores del sector, las condiciones y el ambiente laboral control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Así mismo obliga a los trabajadores del se a extremar las medidas de autocuidado frente la prevención, mitigación del riesgo de contagio coronavirus.

- 3.1 Planeación para realizar operaciones bajo la pandemia por la propagación de COVID- 19
- a) Este protocolo deberá ser adoptado por las empresas del sector.
- b) En caso de disponer de los medios, se debe publicar el mencionado protocolo en las páginas web c empresa y medios de información de los respectivos agentes.
- c) Comunicar, informar y socializar las medidas y protocolos adelantados a las administraciones municipale del área de influencia, mediante procedimientos que no impliquen contacto o realización de reunion espacios de trabajo presenciales.
- 3.2 Medidas generales a realizarse por parte de la empresa

## 3.2.1 Medidas Administrativas

a) Adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que pern disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios

empresa.

- b) Designar un encargado de velar por el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas en el m del COVID-19.
- c) Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministeri Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos par preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional, así como e departamento, distrito o municipio donde opere.
- d) Restringir al máximo posible, el ingreso de personas externas a las actividades.
- e) Realizar registro de ingresos de personas externas aplicando una encuesta de salud, previo al ingreso
- f) Promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos persor dentro de las organizaciones.
- g) Si las herramientas tecnológicas así lo permiten, el personal administrativo podrá laborar baj modalidad de trabajo en casa.
- h) Solicitar a los trabajadores practicar el distanciamiento físico procurando mantener como dista mínima 2 metros entre ellos, así mismo evitar aglomeraciones dentro y fuera de la jornada laboral. Si p naturaleza de la actividad se genera algún tipo de aglomeración de trabajadores estos deberán uti obligatoriamente el tapabocas.
- i) Adoptar esquemas operativos que, en desarrollo de la continuidad del servicio o actividad, que perr disminuir el riesgo de contagio (horarios flexibles, esquemas de turnos, trabajo deslocalizado). Dista entre trabajadores, no contacto físico entre personas, entrega segura de elementos. Establecer sistema turnos de rotación con el fin de evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso, en los centro trabajo y en los medios de transporte masivos.
- j) Desarrollar y facilitar la implementación de buenas prácticas de convivencia, que incluye cubrirse la 1 y boca al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse c inmediatamente tras usarlo, depositándolo en los medios dispuestos para ello, igualmente sobre absten de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Para lo anterior, deberá publicar piezas de comunicaciones en de explique cómo debe hacerse.
- k) Mapear los peligros de todas las operaciones y todos los puestos de trabajo frente al coronavirus.
- I) Determinar las actividades de control destinadas a prevenir, mitigar y contener posibles contagios coronavirus de los trabajadores y/o contratistas a su cargo.
- m) Continuar con las acciones de gestión, prevención y control de los riesgos propios de sus actividades
- n) Gestionar los peligros y los riesgos adoptando medidas puntuales para identificar peligros, evalu valorar los riesgos relacionados con la exposición laboral de sus trabajadores al COVID 19.
- o) Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el CC 19, las acciones de prevención de contagio, las medidas de bioseguridad, en las charlas de segur previas al inicio de las actividades laborales, en medios de comunicación internos, mensajes altoparlantes, protectores de pantallas para computadores, aplicaciones digitales, etc.
- p) Identificar los individuos potencialmente afectados y definir un protocolo para el manejo de personas síntomas, o que hayan sido diagnosticados con COVID-19
- q) Realizar toma rutinaria de temperatura al ingreso y salida de la jornada laboral, con el debido reg nominal en el formato establecido, no permitir el ingreso a instalaciones o la realización de labor

personas que presenten cuadro de fiebre mayor a 38°C.

- r) Establecer un plan de preparación y respuesta para la prevención del COVID-19 en el lugar de trat considerando todas las áreas de trabajo y tareas desarrolladas por los trabajadores, así como las fuente exposición potenciales.
- s) Determinar las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores destinadas específicamente gestión del riesgo por exposición laboral al COVID 19.
- t) Integrar la seguridad y salud en el trabajo en el plan de contingencia y continuidad de operacion considerar otras necesidades relacionadas con el trabajo, incluyendo los lugares donde las operaciones deben hacerse con cantidad reducida de personal.
- u) Consolidar y mantener actualizada la base de datos completa con los trabajadores y contratis Atendiendo la confidencialidad de la información y el tratamiento de datos.
- v) Identificar los trabajadores y contratistas: adultos mayores de 70 años y personas con comorbilid susceptibles a los efectos del contagio de COVID-19 tales como diabetes, enfermedad cardiovascular, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad obstructiva crónica -EPOC y mujeres gestal para hacer seguimiento estricto y considerar otras formas de trabajo diferente al presencial, en la me de lo posible.
- w) Establecer las medidas especiales de protección a los trabajadores que por su edad o sus comorbilid o por su situación personal sean más vulnerables a la infección con COVID 19. Estas medidas pue contemplar el teletrabajo o la reubicación laboral temporal, entre otras. En todo caso se debe gestiona aislamiento preventivo para los trabajadores con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos contagio de COVID-19.
- x) En todo caso se debe gestionar un aislamiento preventivo para los trabajadores con morbilido preexistentes susceptibles a los efectos del contagio de COVID-19.
- y) Documentar los indicadores de morbilidad y ausentismo de los trabajadores diagnosticados con COVII y tenerlos disponibles para las autoridades competentes.
- z) Mantener disponible las evidencias de la gestión realizada frente de las medidas adoptadas para prev mitigar y contener la pandemia por COVID 19, para presentarlas en caso de que sea requerida por autoridad competente.
- aa) Identificar a los responsables y los canales de comunicación con las Entidades Promotoras de Salud entidades que operan los regímenes especiales o de excepción, según corresponda y las Administradora Riesgos Laborales para solicitar información y reportar trabajadores con síntomas respiratorios.
- bb) Establecer el procedimiento para la reincorporación laboral de los trabajadores que han tenido sínto respiratorios o que han tenido el diagnóstico de COVID 19. Como parte de este procedimiento se incluir la comunicación con la EPS para saber que el trabajador cumple los requisitos de curación del CC 19 y se puede reincorporar a su trabajo.
- cc) Establecer los canales de comunicación con las EPS o las entidades que operan los regímenes espec o de excepción, según corresponda y las ARL, para el trámite ágil de las incapacidades temporales de trabajadores diagnosticados con COVID 19.
- dd) Solicitar la asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa para realiza vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del SGSST.
- ee) Establecer los canales de comunicación para que los trabajadores y contratistas informen cualc sospecha de síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19. Se recomienda el uso de r sociales, uso de plataformas (Teams, Skype, y otras), para garantizar la socialización, participacio

consultas requeridas para la operación.

- ff) Realizar test para COVID 19 a personas asintomáticas solamente cuando el SST o el Ministerio de Sal Protección Social así lo indique, por las labores que realiza y según la disponibilidad de estas prueba permitan.
- gg) Para minera subterránea, mantener los protocolos obligatorios de bioseguridad con el fin de realiz verificación de las condiciones de ventilación para rutas de escape y acceso para descenso de trabajador equipos; túneles de transporte de mineral, pozos de recuperación para llevar el mineral excavado superficie y sistemas de comunicación para enviar información de ida y vuelta entre la superficie y niveles inferiores de la mina, bombeo para desagüe y mantenimiento de vías y sostenimiento.
- hh) Evitar el uso de cabinas de aspersión de sustancias desinfectantes sobre los trabajadores, a menos sean parte del proceso de seguridad de producto, se cuente con un protocolo para el manejo de la mis los trabajadores que la usen cuenten con un traje impermeable completo, adecuado para este tipo proceso de desinfección y estén capacitados para usarla y quitarse y disponer el traje conforme el proto establecido por la empresa.
- ii) Los trabajadores y contratistas vinculados al sector de minas y energía deben acreditar dicha cond mediante carné o certificación que constate su vinculación a una empresa de este sector el cua encuentra exceptuado de la aplicación de la medida sanitaria de confinamiento preventivo establecido p Gobierno nacional.
- jj) Organizar a trabajadores, contratistas, proveedores y demás personal para socializar las decisitomadas por el empleador o contratante para limitar la exposición al Coronavirus COVID-19.
- kk) Los contratistas deberán aplicar los lineamientos establecidos por la empresa.
- II) En el desarrollo de las actividades operativas, y en el caso que la actividad lo permita organizar cuado con un máximo de cinco trabajadores propiciando siempre el distanciamiento físico y la obligatorieda utilizar tapabocas.
- mm) Los trabajadores y contratistas vinculados el sector de minas y energía que dispongan de teléfinteligentes deben utilizar la aplicación CoronApp.

## 3.2.2 Medidas locativas

- a) Se debe determinar claramente el número máximo de personal por turno dependiendo de las condicided lugar de trabajo tanto para el personal administrativo, de producción y de centro de despa Implementar trabajo en casa y teletrabajo, para reducir el número de personas en las instalaciones.
- b) Mantener ventanas y puertas abiertas, en la medida que las instalaciones y operaciones lo permitan, asegurar el flujo de aire y mantener aireadas habitaciones y zonas de descanso.
- c) Aplicar protocolos de limpieza y desinfección en todas las superficies de trabajo de contacto frecu como mesas, escritorios, gabinetes, apoyabrazos y teléfonos, manijas y perillas de las puertas.
- d) Definir las áreas para el consumo de alimentos por parte de los trabajadores, estableciendo difere horarios de almuerzo o adaptando un espacio adicional para propiciar el distanciamiento físico.
- e) Definir un sitio estratégico dentro del área de trabajo, donde se disponga de agua, jabón líquido, to de un solo uso, así como el recipiente para realizar el lavado frecuente de manos durante la jorn Cuando por la naturaleza la actividad no sea posible lavarse las manos cada 3 horas, debido a que no e un lavamanos en el lugar donde se esté desarrollando la actividad, los trabajadores o contratistas o mir de subsistencia deberán desinfectarse las manos cada 2 horas con otros medios como geles o alcohol.
- f) Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de lugares adecuados donde se pueda realizar lavad

manos con agua y jabón, siempre que la actividad lo permita. Publicar imágenes ilustrativas procedimiento de lavado de manos.

- g) Mantener en los lugares de aseo personal dispensadores de jabón.
- h) Disponer en las áreas que se requiera, pañuelos desechables y canecas con tapa.
- i) Disponer de recipientes adecuados para la disposición final de los elementos de bioseguridad utiliz por el personal que sean de un solo uso o desechables. En caso de tener puestos de atención médica recipientes deben cumplir con el manejo de residuos peligrosos, según plan de gestión integral de residuos peligrosos.
- j) Disponer suministros de alcohol glicerinado (mínimo al 60% máximo al 95%) en las áreas de alto trál donde haya personal.
- k) Instalar medidas, equipos o medios de limpieza y desinfección al ingreso, favoreciendo el camt lavado de calzado y de ropa de trabajo, antes de salir para sus casas y/o habitaciones.
- I) Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo como ejecutar la desinfección permanente de comedores, baños, casinos, alojamientos, y demás áreas como y materiales de uso común, entre otros, y aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de áreas operativas y administrativas tales como oficinas.
- m) Contar en los equipos de emergencias y botiquines según el SS-T para los sectores de minas y ene que incluyan elementos como tapabocas, elementos para ser suministrados a los trabajadores según de riesgo evaluado.
- n) Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con es ventilación; realizar el mantenimiento de los respectivos equipos y sistemas de ventilación.
- 3.3 Medidas generales a realizarse por parte de los trabajadores:

Las medidas generales que deben adoptar los trabajadores son:

- a) Extremar medidas de autocuidado.
- b) Distanciamiento físico: distancia mínima de 2 metros entre las personas, evitando contacto directo, es, no saludar de beso o de mano y no dar abrazos.
- c) Lavado periódico de manos con agua y jabón (al menos una vez cada dos (2) o tres (3) horas, con técnica adecuada recomendada por el MSPS), o después de sonarse la nariz, toser o estornudar, de to superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerrado transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer. Cuando por la natura la actividad no sea posible lavarse las manos cada 3 horas, debido a que en el lugar donde se e desarrollando las actividades no se cuenta con los medios para realizarlo, los trabajadores o contratisto mineros de subsistencia deberán desinfectarse las manos cada 2 o 3 horas con otros medios como alco gel con concentración superior al 60% e inferior al 95%.
- d) Utilizar alcohol glicerinado o gel desinfectante (con alcohol en concentración mayor al 60% e inferio 95%) cuando no se disponga fácilmente de agua y jabón (recuerde cuando las manos se vean visiblem sucias deberá lavarlas nuevamente con agua y jabón).
- e) Uso de tapabocas convencional de forma permanente, evitando tocarlo en su parte frontal (retíralo d bandas elásticas que están a los lados de sus orejas) y desechándolo a diario o cuando se moje o ensu lavarse las manos cada vez que lo manipula.
- f) En caso de presentar síntomas gripales quedarse en casa o en su lugar de alojamiento, manter

aislado, utilizar tapabocas e informar inmediatamente a su Supervisor o Jefe Directo.

- g) Evitar reuniones presenciales con más de 5 participantes, solo si se puede mantener la distancia f dentro del recinto, de lo contrario utilice medios virtuales.
- h) Mantener las áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor.
- i) Evitar el uso compartido de equipos o dispositivos de otros empleados (oficinas, computadores, radic comunicación, celulares, elementos de escritura) cuando sea posible, así como realizar la limpie: desinfección permanente de los mismos.
- j) Uso de productos de limpieza y desinfección certificados, evitando hacer mezclas artesanales  $\epsilon$  productos de diferentes características químicas (mezclas entre detergentes y desinfectantes) segui indicaciones de las fichas de datos de seguridad.
- k) Limpiar y desinfectar diariamente los elementos de protección personal de uso rutinario como másc con filtros para gases o material particulado, cascos de seguridad, tapaoídos, guantes de trabajo,  $\epsilon$  otros, así como lavado diario de overol, casco, botas y otros.
- I) No compartir elementos de protección personal.
- m) Evitar programar actividades en espacios diferentes a los de la labor habitual, como, entrenamier etc.
- n) Lavado e higiene personal una vez culminadas las actividades y garantizar las medidas establecida acuerdo con las orientaciones generales del protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transm de COVID-19 para los sectores diferentes a salud, y sobre el acceso a la vivienda establecidas e lineamiento de Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respira aguda por COVID-19, dirigida a la población en general.
- 3.3.1 Responsabilidades de los trabajadores:
- a) Participar por medios virtuales o digitales de capacitaciones realizadas por el empleador, ent colaborativa, plataforma digital, contratante, entidad Administradora de Riesgos Laborales.
- b) Poner en práctica las técnicas de higiene, hábitos saludables, y lavado de manos.
- c) Utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.
- d) Cuidar su salud (autocuidado) y suministrar información clara, veraz y completa de su estado de salu-
- e) Utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada pc EPS o por la entidad que opera el régimen especial o de excepción, según corresponda. Si presenta siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar, y aún no cuenta con afiliación a una EPS o ala de los regímenes especiales o de excepción, debe notificar el caso a las secretarías distritales o municia de salud o quien haga sus veces y deberá permitirse el desarrollo de los procedimientos que establezca autoridades sanitarias.
- f) Hacer uso de los canales de notificación y acompañamiento dispuestos por el empleador, contrata cualquiera sea su vínculo.
- 3.4 Medidas generales a adoptarse por el personal administrativo

Adicional a las establecidas para la empresa, las siguientes son las medidas generales que deben adopt por parte del personal administrativo de los sectores de minas y energía:

a) Trabajar en casa o remoto para el personal administrativo o no esencial.

- b) Durante el tiempo de aislamiento en sus casas, procurar llevar un estilo de vida saludable, mantenio una alimentación sana y realizando rutinas de ejercicios que se puedan adelantar desde casa.
- 3.5 Medidas generales de prevención para las áreas de suministro de alimentos

Para las áreas donde se realiza manipulación y suministro de alimentos, se deben seguir los lineamie definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (INVIMA), disponibles https://www.invima.gov. co/documents/20143/349958/lineamientos-para-alimentos\_cc 19.pdf/fa871888- 8eee7db1-100a-0ef2627bf064?t=1584917647691

Además, se deben tener en cuenta las siguientes medidas generales de prevención que deben ser adopten las áreas de suministro de alimentos utilizados en el sector minas y energía:

- a) Ajustar horarios de alimentación para permitir menor volumen de trabajadores en el mismo mome ampliando el horario de toma de alimentos, pero reduciendo el tiempo de alimentación de cada emple con el fin de disponer de tiempo para la desinfección de superficies.
- b) Disponer de lavamanos, jabón y toallas desechables para realizar lavado de manos antes d alimentación, siguiendo la técnica recomendada por Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecu efectiva del mismo. Si no se dispone de suministro permanente de agua, disponer de alcohol glicerinado un contenido de 60% de alcohol. Publicar imágenes ilustrativas.
- c) Garantizar una distancia mínima de 2 metros permanentemente entre trabajadores al momento de h la fila para recibir alimentos. No se debe hablar sobre la línea caliente, cubiertos y demás element alimentos que se disponen.
- d) El personal que se encarga del suministro de alimentos debe cumplir con los lineamientos y bu prácticas de manipulación de alimentos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- e) Disponer las mesas con una distancia entre las mismas de 2 metros y colocar solamente el númer sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 2 metros a la hora c alimentación o identificar con distintivo o X aquellos puestos que no deben ser ocupados para mantene distancias mínimas.
- f) Una vez se entrega la alimentación a los trabajadores, estos deben ubicarse en el mismo orden, llena los espacios en las mesas disponibles, con el fin de que puedan finalizar su tiempo de alimentación manera relativamente simultánea, para facilitar la liberación de la mesa y proceder a realizar la desinfec de superficies de mesas y sillas utilizando los productos recomendados para garantizar la desinfección  $\epsilon$  cada grupo de trabajadores que las utilizan.
- g) Evitar la manipulación de teléfonos celulares y demás equipos de comunicación, durante el tiempalimentación.
- h) Una vez finalizada la alimentación, retirar la bandeja con la loza y colocarla en el lugar designa posteriormente lavarse las manos siguiendo el protocolo establecido.
- i) En caso de que se requiera firmar las planillas o hacer el pago por la alimentación, debe dispor alcohol glicerinado con concentración superior al 60% en el área de pagos, con el fin de permit higienización de las manos tras la manipulación del dinero o firma de planilla.
- j) En caso de que la alimentación no sea suministrada por la empresa y el trabajador se encargucalentar su comida en hornos microondas, asear el panel de control del microondas entre cada persona lo utiliza, o designar a alguien que se encargue de efectuar la manipulación de los hornos.
- k) No permitir el ingreso de personal que tenga síntomas de gripe o tos. En este caso, se deben establ alternativas para procurar su alimentación en su zona de aislamiento.

- I) Desarrollar código de etiqueta de tos, que incluye cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar co antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras un depositándolo en los lugares destinados. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Put imágenes ilustrativas.
- 3.6 Medidas generales de prevención para las áreas de alojamiento de trabajadores

Las siguientes son las medidas generales de prevención que deben ser adoptadas en las áreas alojamiento de trabajadores del sector minas y energía:

- a) Usar tapabocas para la circulación en áreas comunes.
- b) Los trabajadores y personal que prestan otros servicios en esas zonas deben implementar el lavad manos, según indicaciones anteriormente dadas.
- c) Asearse inmediatamente se haga el ingreso al alojamiento, dejar la ropa usada en una bolsa plástica lo posible no ingresar con los zapatos puestos, se deben limpiar los zapatos al menos una vez al día productos recomendados para la desinfección o en tapete sanitario.
- d) Practicar la etiqueta respiratoria. Al toser o estornudar, cubrir nariz y boca con el antebrazo o usa pañuelo desechable e inmediatamente lavarse las manos.
- e) No fumar al interior del alojamiento ni en espacios cerrados.
- f) Asegurar que se Incrementan las actividades de limpieza y desinfección de techos, paredes y p superficies de contacto, lo que permite la prevención y mitigación de factores de riesgo biológico (hor bacterias, virus, ácaros).
- g) Mantener la ventilación e iluminación natural del alojamiento, en caso de que haya suministro de acondicionado, garantizar el mantenimiento permanente.
- h) En caso de que un trabajador presente síntomas de COVID-19, notificar a los teléfonos establecidos la autoridad de salud de su municipio o distrito, y al Supervisor y/o Jefe Inmediato y seguir recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- i) Tener en cuenta las recomendaciones brindadas por el Ministerio de Salud y Protección Social propiedad horizontal, sobre limpieza y desinfección de vivienda, recomendaciones con el agua para cons humano, las medidas de prevención al salir de la vivienda, las medidas para usuarios de vehíc particulares, motocicletas y bicicletas y las recomendaciones generales para contener el avance c infección respiratoria aguda por COVID-19, disponibles https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/ COVID-19\_copia.aspx
- j) En caso de que en el complejo donde se desarrollen las actividades se incluyan o se cuenten ciudadelas multifamiliares, se deberá cumplir con lo indicado en el documento: "Orientaciones de mec preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por covid-19, dirigidas población en general" (disponible en: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/CO 19\_copia.aspx )
- 3.7 Medidas generales de prevención en establecimientos comerciales ubicados en áreas de operación ( empresa o residencia del personal

Las siguientes son las medidas generales de prevención que deben ser adoptadas en los establecimie comerciales ubicados en el área de operación de las empresas del sector de minas y energía y las far de estos:

El representante legal o administrador de estos establecimientos debe:

- a) Informar a su equipo de trabajo las acciones de prevención y mitigación de la transmisión del COVIC Esta información puede ser consultada y descargada de las campañas dispuestas en el sitio \ https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/ Paginas/COVID-19.aspx.
- b) Implementar las medidas de prevención y mitigación del COVID-19 en el Sistema de Gestiór Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo definido por el Ministerio de Trabajo (consultar el https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/ BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/circular-017-de-2020.pc
- c) Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protec Social para domiciliarios y centros comerciales, droguerías y grandes superficies.
- d) Los comercializadores de minerales deberán llevar un registro de todas las personas que ingresen a instalaciones.
- 3.8 Medidas generales de prevención para el personal asignado como filtros de seguridad

Las indicaciones de prevención y bioseguridad que aplican al personal de vigilancia son las siguientes:

- a) Adecuar las instalaciones de recepción aislando al trabajador encargado de la atención del personal e posible con vidrio o garantizar una distancia prudente, realizando una señalización de segurida información sobre las medidas para usuarios que debe revisar para permitir el ingreso.
- b) Uso permanente de tapabocas.
- c) Higienización de manos cada vez que reciba y entregue un documento de identidad para verificació visitantes, o suministre y reciba fichas de control de acceso, dicho intercambio de documentos se evitar al máximo.
- d) En caso de necesidad de registro de visitantes o equipos, disponer de un esfero específico para proceso, el cual debe ser higienizado con un paño húmedo desechable con alcohol después de cada uso.
- e) Realizar cada dos horas la desinfección de elementos de uso frecuente (elementos de escritura, tec de computador, ratón, cámara de fotos, radio, teléfono).
- f) Lavado de manos con agua y jabón cada hora o uso de alcohol glicerinado.
- g) Realizar la limpieza de sillas, mesas, superficies, equipos y demás elementos de trabajo del persona seguridad, al inicio y finalización de cada turno. Cuando se requiera entablar conversación con persa ajenas que lleguen a la explotación minera, quien lo atiende debe garantizar el distanciamiento f evitando el contacto directo y manteniendo la distancia mínima de dos (2) metros. Siempre deberá tapabocas evitando saludar de mano, abrazar o besar.
- h) En los lugares que se requiera realizar filas, señalizar las distancias mínimas de dos metros entre persona y otra.
- i) El acceso a las facilidades o zonas de operación de explotación minera y a la explotación y exploració hidrocarburos debe estar restringido para las personas ajenas a la empresa.
- j) Restringir el acceso de personas ajenas a la explotación, en caso de permitirse el ingreso se de informar los procedimientos que debe seguir durante su permanencia en las instalaciones en todo deberá realizarse su registro en una planilla o sistema, exigiéndole el uso obligatorio de tapabocas al que el lavado de manos. Adicional a lo anterior realizar encuesta de estado de salud.
- k) Si el proceso productivo tiene relación con centros de acopio se deberá establecer puntos de desinfer de vehículos.
- 3.9 Medidas preventivas frente al uso de herramientas, maquinaria y equipos

- a) Encargar a un responsable de la entrega de insumos y herramientas con el fin de evitar la contamina cruzada entre áreas. El responsable de esta tarea deberá utilizar de manera permanente tapabocas como propiciar el distanciamiento físico conservando una distancia mínima de dos (2) metros evitand todo momento el contacto físico con sus compañeros (no dar la mano, besar o abrazar), de igual ma deberá desinfectar de manera permanente el área en que desarrolla dicha actividad.
- b) Aplicar protocolos de limpieza y desinfecciones de herramientas, equipos y maquinaria utilizadas po trabajadores en el desarrollo de sus tareas diarias al terminar la jornada laboral o en su defecto ante empezarla. En la medida de lo posible las herramientas, equipos y maquinaria deberán ser utilizadas po solo trabajador durante la jornada laboral evitando ser compartidas en caso de que deban compartirs deberá realizar la desinfección previa entrega al otro trabajador.
- c) Establecer un área para el almacenamiento del equipo, herramientas e insumos para desinfecinformar a los trabajadores sobre su ubicación.
- d) Las empresas distribuidoras de cilindros de GLP deberán desinfectar los cilindros antes de entregarl los usuarios y al recibir los cilindros vacíos.
- 3.10 Medidas generales de prevención a adoptarse en el transporte terrestre

Las medidas generales que debe implementar el transporte terrestre suministrado por la empresa reducir el riesgo de exposición durante los momentos del transporte de trabajadores desde su luga residencia, alojamiento y/o estadía, hasta su lugar de trabajo, y viceversa, así como los desplazamie que se realicen en vehículos directos de la empresa o de contratistas al interior de las áreas desarroll las operaciones de los proyectos, incluyen las siguientes, sin perjuicio del protocolo de transporte expepor el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo pertinente y a las directrices publicadas por el Minis de Transporte las cuales están disponibles en el siguiente enlace: https://wmintransporte.gov.co/publicaciones/8238/medidas-para-la-contencion-del-coronavirus-covid-19/):

3.11 Medidas generales de prevención en paraderos destinados para el inicio y finalización de ruta transporte

Las siguientes son las medidas generales de prevención a aplicarse en los paraderos establecidos como de transporte de los trabajadores del sector minas y energía:

- a) En lo posible, dejar y recoger a los trabajadores, en inmediaciones de la vivienda.
- b) Verificar que los sitios destinados como paraderos, permitan la distancia mínima de 2 m entre trabajadores y/o usuarios de las rutas.
- c) Evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o en lugares que impliquen riesgo de contacto comunidades o personal no relacionado con la empresa.
- d) Coordinar una estrategia que permita que antes de abordar el vehículo, se pueda indagar al respect la presencia de los siguientes síntomas: fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, tos, dificultad respirar, dolor de garganta (Odinofagia), fatiga / decaimiento o debilidad.
- e) Si la respuesta es afirmativa para la presencia de alguno de los síntomas, la persona puede tener posible infección por el coronavirus COVID-19, por lo cual debe abstenerse de abordar el vehículo, infor a su supervisor y seguir las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas conotificación a los teléfonos establecidos por la autoridad de salud de su municipio.
- f) Seguir el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar co antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo.
- g) Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas en áreas o lugare fácil acceso y visualización por parte de los empleados.

## 3.12 Medidas generales de prevención para conductores

Las siguientes son las medidas generales de prevención que deben ser adoptadas por parte de conductores asignados a las rutas de transporte de los trabajadores del sector minas y energía:

- a) Si presenta síntomas respiratorios, debe informar a la empresa y preferiblemente, abstenerse de labora pesar de que su estado clínico sea estable.
- b) Durante el desplazamiento sin pasajeros no es necesario el uso de tapabocas.
- c) Debe usar tapabocas siempre que transporta algún pasajero.
- d) Debe disponer de adecuado suministro de alcohol glicerinado (en concentración mayor al 60%) para los pasajeros que aborden al vehículo se lo apliquen antes de abordar. El conductor debe indicar la ma de abordar el vehículo y aplicar el alcohol glicerinado a todos los pasajeros que transporte antes de suban al vehículo.
- e) En lo posible, evitar el uso del aire acondicionado.
- f) Tener siempre ventilación natural en el vehículo.
- g) Hacer limpieza y desinfección de su vehículo después de terminar el recorrido (mínimo dos veces al d
- h) Al llegar a la casa, evitar contacto con la familia y cohabitantes de vivienda, sin antes haber lavado manos, cambiado de ropa y asearse.
- 3.13 Medidas generales de prevención en buses de transporte empresarial

Las siguientes son las medidas generales de prevención que deben ser adoptadas por parte de conductores asignados a las rutas de transporte de los trabajadores del sector minas y energía:

- a) Asignar una distancia entre el conductor y los pasajeros de mínimo 1 metro, y a partir de esa distalubicar a los pasajeros de mínimo un puesto por medio de distancia.
- b) Uso de tapabocas convencional por parte de los pasajeros.
- c) Realizar la limpieza y desinfección total del vehículo antes del inicio de cada recorrido (volante, s pasamanos, manijas).
- d) Disponer de alcohol glicerinado con concentración superior al 60% para que el trabajador se higienic manos al momento de abordar.
- e) No saludar de mano y en general evitar cualquier contacto con los demás pasajeros.
- f) No consumir alimentos durante el transporte de pasajeros.
- g) Ubicar una sola persona en cada puesto doble.
- h) Desinfección de superficies al final del recorrido.
- i) En lo posible, tener siempre ventilación natural en el bus.
- j) De ser necesario el suministro de aire acondicionado realizar el mantenimiento preventivo y correrespectivo.
- k) Fomentar e implementar el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz y boca al tos estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas.

- I) Informar a los usuarios del transporte que, al llegar a la casa, deben evitar contacto con la fami cohabitantes de vivienda, sin antes haberse aseado y cambiado de ropa.
- 3.14 Medidas generales de prevención en vehículos operativos y maquinarias

Las siguientes son las medidas generales de prevención que deben ser adoptadas en los vehíc operativos y maquinarias utilizados en el sector minas y energía:

- a) Desinfectar las superficies (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio del tu
- b) Limpiar y desinfectar las superficies al finalizar recorridos operativos.
- c) Desactivar la recirculación del aire al final del recorrido para permitir recambio.
- d) Uso de tapabocas por parte del conductor, así como por parte de los pasajeros durante todo el recor teniendo en cuenta la distancia mínima entre las personas de 1 a 2 metros entre cada una.
- e) Restringir el número de pasajeros para desplazamientos en vehículos pequeños, si fuere el organizando turnos de trabajo y teniendo en cuenta la distancia mínima entre los mismos. (En lo posible el número mínimo de usuarios incluyendo el conductor que operacionalmente pueda garantizarse segu actividad a realizar.).
- f) Disponer de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de aborc finalizar el recorrido.
- g) Fomentar e implementar código de etiqueta de tos, que incluye cubrirse la nariz y boca al tos estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos. Publicar imágenes ilustrativas.
- h) Informar a los usuarios que, al llegar a la casa, eviten contacto con la familia y cohabitantes de vivie sin antes haberse quitado los zapatos y ropa que trae del trabajo, lavado las manos, y bañado cambiad ropa.
- i) Solo podrá transportarse una persona por vehículo.
- j) Higienizar área facial interna del casco antes de cada uso.
- 4. Medidas en la atención de emergencias mineras o accidente mayor por personal externo a la empresa
- 4.1 Generalidades en la atención de emergencias mineras o accidente mayor

La atención de emergencias mineras con afectación a la salud debe considerar las indicaciones univers de bioseguridad para la atención en salud por parte del personal de salvamento minero y servicios de s de la empresa. Igualmente ha de considerarse las recomendaciones generales para Prevención d Transmisión de COVID-19 e interacción con terceros.

4.2 Tipos de barreras a utilizar en la prevención del contagio de infecciones transmitidas por flu corporales durante la atención de la emergencia minera o accidente mayor

Las siguientes son las principales barreras que deben ser utilizadas por el personal que atienda emergencia minera para prevenir el contagio de infecciones transmitidas por los fluidos corporales incl la sangre y otros:

- a) Barreras físicas que incluyen, mascarillas, gafas, el material de un solo uso, entre otros.
- b) Buenas prácticas, en especial la atención en la manipulación de objetos cortantes y/o punzar contacto con personas, entre otros.

- c) Barreras farmacológicas, que incluye la vacunación para el personal que atiende la emergencia.
- 4.3 Elementos de protección personal asignados para la atención de emergencias mineras o accid mayor

Los siguientes son los elementos de protección individual y colectiva enfocados al controlar del ribiológico por COVID-19, cuando se atiende una emergencia minera:

- a) Monogafas.
- b) Mascarillas de protección respiratoria FFP2, FFP3 o N95.
- c) Guantes según la indicación del EPP requerido en la actividad.
- d) Overoles.
- e) Alcohol glicerinado o alcohol al 70%.
- f) Desinfectante quirúrgico líquido.
- g) Jabón líquido.
- h) Bolsas plásticas y recipientes para el depósito de residuos.
- i) Toallas desechables.
- 4.4 Medidas de prevención durante el desarrollo en la atención de la emergencia minera o accidente may

En la atención de la emergencia minera se deben tomar las medidas de prevención pertinentes al ir durante la atención de la emergencia y al finalizar la misma.

No prestar servicios de atención de emergencias o accidente mayor con personar que presente sínto respiratorios.

Durante la atención de la emergencia minera: los trabajadores dispuestos para su atención deben:

- a) Utilizar durante toda la emergencia los elementos de protección personal, cuyo uso es obligatorio.
- b) Establecer punto satélite de aseo, hidratación y desinfección, que incluya como mínimo agua consumo y aseo, así como jabón y alcohol glicerinado o alcohol al 60%. Es obligatorio para todo el pers que se encuentre bajo responsabilidad de la Agencia Nacional de Minería el lavado de manos o el us alcohol glicerinado cada vez que la actividad en campo lo permita.
- c) Informar de manera inmediata al comandante de incidente para que aplique los protocolos co autoridad local, cuando se evidencie la presencia de personal ajeno a las actividades de rescate minero presenten síntomas de infección respiratoria.
- d) Desechar de forma segura los elementos que se categoricen como residuos producto de la atención  $\epsilon$  emergencia.
- e) Reforzar las actividades de desinfección de las personas, los elementos de protección individual colectivos equipos de rescate que se utilizaron en la atención de la emergencia minera.
- f) En caso de los socorredores mineros que se presentan directamente en el sitio de la situación emergencia, se le suministrará en campo los respectivos elementos de protección individual.

Después de la atención de la emergencia minera los trabajadores dispuestos para atender la emerge minera deben:

- a) Realizar proceso de asepsia y desinfección, disponiendo de zonas comunes y zonas de trabajo cuenten con la existencia de duchas o recipientes plásticos destinados al almacenamiento y movilizació agua el cual tiene como finalidad el lavado de todo el personal que participe en la atención de la emerge minera, así como contar con el suministro de ropa de cambio y demás elementos de aseo personal e ellos jabón y toallas.
- b) Realizar la disposición de los residuos generados en la atención de la emergencia
- c) Los residuos que generen como resultado de las actividades de limpieza y desinfección y que no ha tenido contacto con fluidos biológicos se clasificarán como residuos ordinarios.
- d) Los residuos que generen como resultado de las actividades de rescate y que hayan tenido contacto fluidos biológicos se clasificarán como residuos peligrosos, aplicando los protocolos de disposición final.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)





